



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso de la referencia informando que la parte actora allegó registro civil de defunción del demandante y registros civiles de matrimonio y de nacimiento de los herederos determinados del demandante, así como autorización de algunos hijos en favor de la cónyuge superviviente. Sírvasse Proveer.

Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 186 00			
DEMANDANTE	Rafael Calderón Ávila (QEPD)	DOC. IDENT.	262.479
SUCESES PROCESALES	María Cleofe Quintero Fuentes		
	Javier Enrique Calderón Quintero		
	Pedro Elías Calderón Quintero		
	Yenys Esther Calderón Quintero		
DEMANDADO	UGPP		
ASUNTO	Reliquidación pensional e indexación mesadas pensionales		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER COMO SUCESES PROCESALES de RAFAEL CALDERÓN ÁVILA (QEPD) a MARÍA CLEOFE QUINTERO FUENTES, JAVIER ENRIQUE, PEDRO ELÍAS y YENYS ESTHER CALDERÓN QUINTERO de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a los doctores CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY y JAIME ANDRÉS RESTREPO BOTERO como apoderados judiciales de los sucesores procesales MARÍA CLEOFE QUINTERO FUENTES, JAVIER ENRIQUE, PEDRO ELÍAS y YENYS ESTHER CALDERÓN QUINTERO, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS de RAFAEL CALDERÓN ÁVILA (QEPD), conforme a lo establecido en el artículo 68 del CGP.

CUARTO: Por secretaría realícese la PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de RAFAEL CALDERÓN ÁVILA (QEPD), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Vencido el término de que trata el inciso 6º del artículo 108 del CGP, procédase por Secretaría a DESIGNAR CURADOR AD LITEM asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a efecto de que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de RAFAEL CALDERÓN ÁVILA (QEPD).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE JUNIO DE 2024
Por ESTADO No. 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba00f65a5ef058ad4fbc5ca7e8331ad2b81d4e8d2b351d20402b3891cef3359**
Documento generado en 27/06/2024 03:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>